



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones de programas deportivos, culturales, artísticos y tradicionales correspondientes al ejercicio 2.021.

Visto la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, publicada en el BOP nº 34 de 23 de marzo de 2005, así como la Ordenanza reguladora de subvenciones para actividades, equipamiento y suministros de programas deportivos, culturales, artísticos y tradicionales, publicada en el BOP nº 51 de fecha 6 de mayo de 2019, y la Base 23ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el ejercicio 2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2020.

Examinada a documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), para la concesión de subvenciones de programas deportivos, culturales, artísticos y tradicionales correspondientes al ejercicio 2.021, siendo su texto el que a continuación se expresa:

“BASES QUE REGULAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS, DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y TRADICIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

PREAMBULO.-

Tomando como punto de partida la Ordenanza Reguladora de subvenciones para actividades, equipamiento y suministros de programas deportivos, culturales, artísticos y tradicionales, publicada en el BOP nº 51 de 6 de mayo de 2019, el Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2020-2022, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que estamos viviendo a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, las siguientes bases sirven de desarrollo de la citada Ordenanza, al objeto de contribuir a la ayuda económica de las asociaciones y colectivos locales que han desarrollado, o están desarrollando algún tipo de actividad consideradas de interés cultural, deportivo, artístico, social y en general, cualquier actividad con marcada repercusión local, durante el último trimestre del 2.020 hasta el 15 de septiembre de 2.021.

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- Podrán ser objeto de subvención las actividades que fomenten la vida cultural o artística, deportivas, las tradiciones del municipio, la protección del medio ambiente, la participación ciudadana, valores de solidaridad, igualdad y libertad realizadas por asociaciones u otras entidades cuyo objeto social sea la promoción y difusión de alguna de estas actividades.

A tal fin, se consideran subvencionables las actividades que se expresan a continuación:

- a) Formación Cultural, Educativa y Tradicional.
 - b) Semanas Culturales y Días conmemorativos
 - c) Actividades de Semana Santa.
 - d) Actividades Deportivas.
 - e) Actividades cinematográficas.
 - f) Teatro.
 - g) Muestras, Exposiciones, Encuentros y Festivales.
 - h) Acciones sociales y de solidaridad.
 - i) Actividades Medioambientales y de Protección a los animales.
 - j) Defensa de Mujeres, Consumidores y usuarias.
 - k) Interculturalidad.
 - l) Solidaridad y Discapacidad.
- 2.- Dichas actividades deberán haberse realizado durante el durante el último trimestre de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2021.
 - 3.- El procedimiento a seguir para convocar y otorgar estas ayudas será la concurrencia competitiva, cuyo fundamento normativo se encuentra en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, ejercicios 2020-2022.
 - 4.- En ningún caso serán objeto de subvenciones las actividades:
 - a) Jornadas gastronómicas.
 - b) Los actos convivenciales.
 - c) Las subvenciones o premios en metálico a terceros.
 - d) Excursiones.
 - e) Las actividades que pudiéndose realizar en el municipio, se realicen fuera de este.
 - f) Las actividades, que de alguna manera, puedan ser contrarias a los valores de solidaridad e igualdad, reflejados en la Constitución Española.
 - 5.- El Ayuntamiento de Motilla del Palancar no financiará a las Entidades, Asociaciones, personas físicas o agrupaciones que concurran a esta Convocatoria de ninguna otra manera, y por ningún otro concepto, aparte de los importes concedidos en la Resolución (Viajes, inscripción competiciones, seguros de actividad, comidas, invitaciones, premios, ni ninguna otra actividad que se desarrolle fuera del programa presentado a convocatoria).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

- 1.- La concesión de las subvenciones se financian con cargo a los fondos propios municipales, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias destinadas a la concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2020.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

2.- La cantidad máxima prevista asciende a sesenta mil euros (60.000€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y distribuidas de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310-48004	6.575,00€
3300-48001	12.750,00€
3300-48002	17.525,00€
3400-48003	23.150,00€

3.- Por razones de disponibilidad presupuestaria se podrá no conceder subvenciones económicas a aquellos beneficiarios que no hubieran justificado en tiempo y forma alguna de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en los tres últimos ejercicios. La falta de justificación deberá referirse a más del 75% del importe concedido.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

- 1.- Serán beneficiarias de las presentes ayudas las Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) que acrediten capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
 - b) que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Motilla del Palancar.
 - c) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Excepcionalmente, personas físicas, que acrediten un interés social o general y agrupaciones a las que se refiere el art. 11 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre con residencia en Motilla del Palancar, y sin ánimo de lucro, podrán solicitar la concesión de subvención para la realización de actividades con fines sociales, o que tengan repercusión en las tradiciones del municipio, acciones que afecten a familias ubicadas en esta localidad en materia de acogida de menores, o actividades que contribuyan a la promoción de la localidad en los mismos términos que para las expresadas en el apartado primero.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

- 1.- La solicitud, según el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, vendrá acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:
 - a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación de quien firme la solicitud. (CIF, NIF).
 - b) Ficha de terceros para la domiciliación del pago, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria conforme al Anexo II de la convocatoria.(Siempre que no se haya presentado en convocatorias anteriores o se haya modificado la cuenta bancaria)

c) Memoria de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2020, al 15 de septiembre de 2021, con presupuesto detallado y desglosado de los ingresos y gastos de cada actividad, así como las fuentes de financiación de las mismas

d) Declaración responsable del representante legal de que la entidad a la que representa, conforme al Anexo III de la convocatoria, haciendo constar:

1. Que reúne los requisitos que exige la ley para obtener la condición de beneficiario de una subvención según el art. 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
2. Que no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
3. Que no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ni en los art 4.5 y 4.6 de la Ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
4. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social
5. Declaración relativa, según el art 14.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas.
6. Que las actividades presentadas en la memoria, correspondientes al tercer trimestre del año 2.020 no han sido presentadas para subvención durante ese ejercicio

2.- En caso de que sea la primera vez que solicita subvención al Excmo. Ayuntamiento de Motilla será necesario adjuntar a la documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

3.- Cualquier otra documentación que estime oportuno presentar para una valoración más integral del contenido de la solicitud.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- 1.- **PLAZO:** El Plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el BOP.
- 2.- De manera excepcional se podrá presentar solicitud de subvención fuera del plazo establecido y siempre que sea hasta el 3 de diciembre de 2.021, dependiendo en todo momento de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la actividad para la que se solicita subvención sea un proyecto de carácter excepcional y de interés público o social, con repercusión en las tradiciones del municipio, o que contribuya a la promoción de la localidad, y que no se pudo prever su desarrollo en el momento de la presente convocatoria.
- 3.- **LUGAR:** Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

el Art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas dentro del plazo establecido.

SEXTA.-VALORACION DE LAS SOLICITUDES.-

Al objeto de valorar las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente de la Comisión: Alcalde- Presidente de la Corporación
- 2.-Vocales: Concejales de Cultura, Concejales de Deportes, Secretario Municipal e Interventora Municipal
- 3.-Secretario: Técnico Municipal

Para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder la Comisión valorará las memorias de las actividades realizadas, otorgando hasta un máximo de 60 puntos, y tendrá en cuenta los siguientes Criterios de Valoración:

- a) Interés y objetivos de la actividad y su repercusión en el ámbito municipal: Hasta 10 puntos
- b) Actividades realizadas en años anteriores con trayectoria estable y relevancia en la localidad y su repercusión en el ámbito municipal: Hasta 10 puntos
- c) En caso de Asociaciones y Entidades Deportivas se tendrá en cuenta los resultados obtenidos durante la temporada anterior: Hasta 10 puntos
- d) Variedad e innovación de las actividades realizadas, así como la adecuación del presupuesto al coste real de la actividad: Hasta 10 puntos
- e) Impacto social, cultural, deportivo y tradicional en la localidad: Hasta 10 puntos
- f) Número de personas o colectivos beneficiados en el ámbito local: Hasta 10 puntos

SEPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR Y PARA RESOLVER.

- 1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.
- 2.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION Y RESOLUCION.

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si con la solicitud y/o memoria presentada no se acompañasen todos los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad o Asociación, que hubiese firmado la misma para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- 2.- En el plazo máximo de diez días se emitirá informe por el Técnico responsable de la tramitación, en el que conste que todas las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, el cual valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, procediéndose a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de solicitudes, de forma motivada. En la propuesta de concesión deberá reflejarse:
 - a) La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar.
 - b) La no concesión de la subvención solicitada, por no adecuarse a lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - c) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- 4.- La propuesta de concesión, debidamente motivada, se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.
- 5.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.
- 6.- La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.
- 7.- La Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el Art. 40 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
- 8.- El plazo máximo de Resolución y notificación será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención, por silencio administrativo en los términos prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 9.- La Resolución definitiva de concesión de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el Art 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

NOVENA.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

El otorgamiento de la subvención se encuentra sometida a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

- a) Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- b) Dadas las especiales circunstancias que se están viviendo durante el presente año, la concesión de las subvenciones queda directamente condicionadas a la comprobación de que efectivamente se han llevado a cabo las actividades expuestas en la memoria, que son objeto de la subvención.
- c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- d) No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- e) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en la legislación aplicable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y dentro de los plazos establecidos, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a:

- a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- b) Destinar el Importe total subvencionado exclusivamente a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Haber realizado la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
- d) Acreditar ante la Entidad concedente de forma completa, suficiente y coherente la realización de la actividad de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Comunicar por escrito a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- f) Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
- j) Justificar la subvención en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases de convocatoria.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, y de manera específica, los que afecten a los derechos de propiedad intelectual en del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- m) Deberá guardar durante el plazo de cinco años las facturas originales. El plazo se computará a partir del uno de enero del ejercicio siguiente al que fue concedida.

UNDECIMA.- CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

- 1.- Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privadas, con carácter nacional o europea, no pudiéndose utilizar una factura para justificar varias subvenciones en el mismo o posterior ejercicio. En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Concejalía del Ayuntamiento de Motilla del Palancar para el mismo proyecto.
- 2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que ello sucediera se procederá en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones.
- 3.- En cualquier caso, el importe a subvencionar no podrá ser superior a la cantidad solicitada por cada entidad.
- 4.- El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del Reglamento General de Subvenciones; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en la legislación.

DUODECIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- 1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por el beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.
- 2.- Si la solicitud de reformulación es aceptada, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.- **PLAZO:** El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2.021.
La no aportación de la documentación justificativa en el plazo anteriormente señalado, sin causa justificada, se entenderá como renuncia del beneficiario a la subvención concedida.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

- 2.- LUGAR: La documentación se presentará en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar, o por cualquiera de los medios previstos en el Art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
- 3.- DOCUMENTACION: La documentación a aportar será la siguiente:
 - a) Instancia del Beneficiario conforme al Anexo IV de la convocatoria.
 - b) Índice numerado de justificantes presentados conforme al Anexo V de la convocatoria.
 - c) Copia compulsada de los justificantes del gasto (Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tal y como establece el art 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (Los recibos de colaboración no tendrán validez a la hora de justificar las subvenciones).
 - d) Declaración Responsable de la Finalidad de la subvención otorgada conforme al Anexo VI de la convocatoria.
 - e) Declaración Responsable de que las facturas presentadas correspondientes al último trimestre del ejercicio 2020, no han sido presentadas en la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2020 conforme al Anexo VII de la convocatoria.
Las facturas deben haber sido expedidas en el último trimestre del 2.020, y referirse a gastos relativos al periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2.020 al 15 de septiembre de 2.021.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- Presentada la documentación justificativa, se emitirá informe favorable por el Técnico asignado, que se pronunciara sobre los siguientes aspectos: si la justificación se ha presentado en tiempo y forma y comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la base decimotercera.
- 2.- Realizado el informe se remitirá el expediente completo a la Intervención para que efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo de abono de la subvención.
- 3.- A continuación, la Alcaldía-Presidencia adoptara acuerdo resolviendo el pago de las subvenciones.
- 4.- El pago de la subvención se realizará una vez se haya presentado la justificación, y se acredite que se ha aplicado al fin para el que se concedió la misma, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. No obstante, se podrán realizar pagos parciales por importe no superior al 50% de la subvención concedida, cuando, a petición del interesado y de forma justificada, mediante la presentación de los documentos que acrediten el gasto a subvencionar, se acuerde mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias, liquidez y otras consideraciones lo permitieran. La petición no generará derecho alguno para el peticionario.
- 5.- Si en el expediente tramitado no se justifica debidamente el importe total subvencionado para la realización de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida en el porcentaje del importe no justificado o no presentados o no aceptados, siempre que se considere que las actividades efectivamente realizadas han alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.

- 6.- Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos” por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

- 1.- Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.
- 2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 1.- Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- 2.- Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).

DECIMO SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento De Motilla del Palancar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de motilla del Palancar, ejercicios 2020-2022
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las referidas subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 60.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2021.

Aplicación Presupuestaria	Importe
2310-48004	6.575,00€
3300-48001	12.750,00€
3300-48002	17.525,00€
3400-48003	23.150,00€

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Proceder a la transcripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Lo que así manda y firma el Sr. Alcalde, en Motilla del Palancar a la fecha de la firma

EL ALCALDE,